CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-027-2026

SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENA S.A. E.S.P. - ACUATENA S.A E.S.P." Y EDINSON CUADRADO SIERRA.

Los suscritos **DIANA LORENA MALDONADO ROBLES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.989.722 expedida en Tena, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Tena S.A. ESP - "ACUATENA S.A. ESP"-, NIT. 900.888.021-0 en adelante se denominará **LA EMPRESA,** de una parte y de otra parte, **EDINSON CUADRADO SIERRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.880.586 expedida en Bogotá, actuando a nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y además por las cláusulas que se citan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. **2.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.". **3.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Escritura Pública No. 1585 del 09 de Julio de 2015, por medio de la cual se elevaron a escritura pública los Estatutos de la Empresa, establece que corresponde al Gerente General ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato comprendido dentro de su objeto social. **4.** Que, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, el procedimiento para la selección de contratistas será la contratación directa. **5.** Que la Empresa ACUATENA S.A.E.S.P. tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en condiciones óptimas a los usuarios del servicio, realizando todas las actividades operacionales y administrativas que garanticen la eficiente prestación de dichos servicios a la comunidad de Tena. **6.** Que ACUATENA S.A. E.S.P., como prestadora del servicio público de aseo, debe garantizar el cumplimiento de las rutas de recolección de residuos sólidos establecidas en el municipio, como también realizar la disposición de ellos en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, para ello, cuenta con un único vehículo recolector y requiere el cambio de llantas, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento y operación. **7.** Que una vez identificada la

necesidad se considera viable adelantar el presente contrato de suministro. EL CONTRATISTA debe contar como mínimo con los documentos y/o requisitos que se desarrollan adelante; Con base en las anteriores consideraciones, se fijan las cláusulas que se citan a continuación:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULO COMPACTADOR MARCA CHEVROLET PLACA OFK 584.

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	2	EA	LLANTA CAMION 275-70R22.50 DELANTERA
2	7	EA	MONTAJE RUEDAS MAS REPUESTO
3	4	EA	LLANTA TRA 275/80R22,5 TRACERA
4	3	EA	ESPARRAGOS
5	3	EA	GRASA GLOBAL AZUL ALTO IMPACTO
6	1	EA	SILICONA PEGANTE ULTRAGREY
7	1	EA	MANO DE OBRA INSTALACION DE ESPARRAGOS

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA dentro de la ejecución del contrato las siguientes:
1.- Prestar en forma eficiente y oportuna el suministro contratado, así como aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2.- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
3.- Presentar las cuentas de cobro y/o facturas acordes al suministro.
4.- Obrar con buena fe y evitar en la ejecución del presente contrato todo tipo de dilaciones que puedan presentarse y que lleguen a obstaculizar su normal ejecución.
5.- Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho derivado de la ejecución del contrato.
7.- Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga a:
1.- Pagar a EL CONTRATISTA el valor del suministro facturado y forma aquí establecida.
2.- Ejercer control sobre la calidad y marcas de los bienes contratados y la adecuada ejecución del contrato por parte del Contratista.
3.- Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

QUINTA. - VALOR: Para todos los efectos legales se determina el valor del presente contrato de suministro la suma de **CATORCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DE PESOS ($14.065.000) M.CTE.**

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	KU27570225	LL C/MION 275-70R22.50 DELANTERA	2	EA	$1,820,168.00	IVA 19%	$3,640,336.00	$4,332,000.00
2	V8	MONTAJE RUEDAS MAS REPUESTO	7	EA	$63,025.00	IVA 19%	$441,176.00	$525,000.00
3	275/80R22.5	LLANTA TRA 275/80R22.5 TRACERA	4	EA	$1,812,605.00	IVA 19%	$7,250,420.00	$8,628,000.00
4	ESPARRAGO	ESPARRAGOS	3	EA	$67,227.00	IVA 19%	$201,681.00	$240,000.00
5	VGRAZ	GRASA GLOBAL AZUL ALTO IMPACTO	3	EA	$42,017.00	IVA 19%	$126,050.00	$150,000.00
6	VSPUG	SILICONA PEGANTE ULTRAGREY	1	EA	$42,017.00	IVA 19%	$42,017.00	$50,000.00
7	MDO	MANO DE OBRA INSTALACION DE ESPARRAGOS	1	EA	$117,647.00	IVA 19%	$117,647.00	$140,000.00
7								

Subtotal	$11,819,328.00
IVA 19%	$2,245,672.00
TOTAL	$14,065,000.00

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se cancelará de acuerdo a la ejecución del suministro, así: un primer pago del cincuenta por ciento (50%), y un segundo pago final por el otro cincuenta por ciento (50%), el pago se efectuará previa presentación de la factura, acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro: 2.4.5.01.03 4.036 4 LLANTAS Y NEUMATICOS, Fuente de INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

OCTAVA. - DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, El suministro de llanta de acuerdo al objeto del presente contrato, es de **TREINTA (30) DIAS**, la vigencia del contrato será por un término igual al de duración.

NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes celebran y desarrollan el presente contrato con total autonomía física, administrativa, financiera y presupuestal y no existe entre ellas una relación distinta de la que se establece en el presente contrato, en consecuencia, no se genera ningún tipo de relación de carácter laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. Por tanto, EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del objeto del presente contrato, vinculación que realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, correspondiendo a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

DECIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudio de necesidad y conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4.

Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Certificado de Antecedentes Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República. 8. RUT. 9. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMAPRIMERA. – GARANTÍAS: De acuerdo al manual de contratación en su **ARTICULO. 18**. el cual estipula "Se podrá prescindir de las garantías cuando en el contrato se pacte el pacto total del mismo contra el recibido del bien o servicios a satisfacción de la EMPRESA siempre que su valor no sea igual o supere el equivalente a cincuenta (50) SMMLV."

DÉCIMASEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar, por escrito a la otra, tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito superan los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación unilateral, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

DÉCIMATERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMACUARTA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae ("en consideración a la persona"), EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo total ni parcialmente el presente contrato ni las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

DÉCIMAQUINTA. - PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este deberá pagar a LA EMPRESA

a título de cláusula penal pecuniaria, la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMASEXTA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por la expiración del término de duración pactado; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes; **c)** Por incumplimiento parcial o total por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato; **d)** Por disolución o liquidación de la sociedad contratista, **e)** Por fallecimiento del contratista.

DÉCIMASEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMAOCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: *Conciliación:* Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Personería Municipal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Personería Municipal, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

DÉCIMANOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA: declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, el Art, 8° de la Ley 80 de 1993, el Art, 18 de la Ley 1150 de 2007, Art, 6 Ley 2097 de 2021.

VIGESIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y con la firma de las partes que intervienen en el mismo.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de suministro, en el Municipio de Tena Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días de agosto de 2026.

LA EMPRESA,

DIANA LORENA MALDONADO ROBLES
Gerente ACUATENA S.A E.S.P.
NIT. 900.888.021-0

EL CONTRATISTA,

EDINSON CUADRADO SIERRA
C.C. No. 79.880.586 de Bogotá.
CONTRATISTA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO	FIRMA

PROYECTADO POR	RUBY NIETO	TECNICO ADMINISTRATIVO	
REVISO	DIANA LORENA MALDONADO ROBLES.	GERENTE	
APROBO	DIANA LORENA MALDONADO ROBLES.	GERENTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del representante legal de ACUATENA S.A.E.S.P.			